

**CESIÓN DE DERECHOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.**

*Las partes comparecientes de mutuo acuerdo y por así convenir a sus intereses, acuerdan celebrar el presente instrumento de cesión de acciones de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.**, a los tres días del mes de diciembre del 2018, al tenor de las siguientes cláusulas.*

PRIMERA: INTERVINIENTES.- *Intervienen en la celebración del presente contrato*

UNO.- *La señora, **VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA**, con cédula de ciudadanía número **090530982-9**, ecuatoriana, de estado civil casada, ama de casa, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se la denominará como **"LA CEDENTE"**, y por otra parte;*

DOS.- *El señor **GUILLERMO DANIEL BAQUERIZO AROSEMENA**, con cédula de ciudadanía número **091858389-9**, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, por sus propios derechos, parte que para efectos de este contrato se lo denominará como, **"EL CESIONARIO"**.*

Ambas partes presentan sus documentos personales, los que solicitan que se incorporen como habilitantes al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- *"LA CEDENTE", es propietaria de 12.480 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.**, las mismas que con el presente instrumento las partes acuerdan su cesión en los términos y condiciones del tenor siguiente, por así convenir a sus intereses el traspaso de las mismas.*

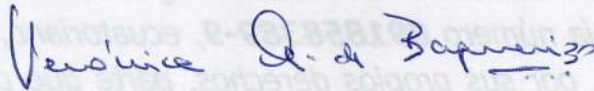
TERCERA: CESION DE DERECHO.- *Con los antecedentes expuestos, **"LA CEDENTE"**, procede a **CEDER** las 12.480 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** a favor de **"EL CESIONARIO"**.*

CUARTA: ACEPTACION.- *Las partes declaran expresamente que aceptan todas las cláusulas expresadas en este contrato, por así convenir a sus respectivos intereses.*

QUINTA: ALCANCE DEL ACTO.- Esta cesión de derechos es suficiente en cuanto a derecho se refiere para sustituirse en todos los derechos respecto a las acciones de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** que la cedente cede a favor de EL CESIONARIO.-

La presente cesión de derechos de las acciones de la compañía **PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.** que se suscribe por triplicado para constancia de las partes.

CEDENTE



SRA.: VERONICA NARCISA AROSEMENA AROSEMENA
C.C. 090530982-9

CESIONARIO



SR.: GUILLERMO DANIEL BAQUERIZO AROSEMENA
C.C. 091858389-9

"CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES"

Conste por el presente instrumento un contrato de compraventa de acciones, el mismo que se otorga libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.- Intervienen libre y voluntariamente en la celebración del presente contrato de compraventa, por una parte la señora **Verónica Narcisa Arosemena Arosemena**, por sus propios derechos, a quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará como **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte, el señor **Guillermo Daniel Baquerizo Arosemena**, por sus propios derechos, a quien de ahora en adelante y para el sólo efecto del presente contrato se la denominará simplemente como **"EL COMPRADOR"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes.- Sirven de antecedentes los siguientes puntos:

UNO. - LA VENDEDORA es propietaria de 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, en el capital de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.

DOS.- EL COMPRADOR está interesado en adquirir las acciones que LA VENDEDORA tiene en la referida compañía.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto.- LA VENDEDORA, libre y voluntariamente, por el presente instrumento transfiere a favor de EL COMPRADOR 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una en el capital de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A.

CLÁUSULA CUARTA: Precio. - LAS PARTES acuerdan que el paquete de acciones precedentemente citadas, serán transferidos según su valor nominal, esto es en la suma de US\$ 12.480,00 que serán pagados en la forma y condiciones señaladas en este contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Del Pago y plazo. - La suma pactada como justo precio por la venta de las acciones señaladas anteriormente será pagada en un plazo de nueve meses.

CLÁUSULA SEXTA: Pacto Comisorio.- En razón de los antecedentes expuestos, LAS PARTES acuerdan, que en caso de no cancelarse el total del precio según lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, **EL COMPRADOR** deberá reintegrar a **LA VENDEDORA** en un plazo no mayor a 15 días, los Títulos transferidos cuyo porcentaje accionarial deberá ser el mismo a la fecha de este Contrato y conforme a lo indicado en el antecedente, más los incrementos de acciones que se hubieren generado por aumentos de capital con recursos generados por las propias acciones transferidas.

Acorde a lo citado en el párrafo anterior, las partes dejan constancia que en caso de que se rescinda el presente contrato, **EL COMPRADOR** estará en la obligación de devolver aquellos réditos que hubiese percibido durante el transcurso del plazo en el cual, fue titular de las acciones transferidas por **LA VENDEDORA** a partir de la fecha de vigencia del presente contrato.

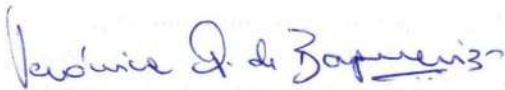
CLÁUSULA SÉPTIMA: Declaraciones y constancia.- Tanto **EL COMPRADOR** como **LA VENDEDORA** declaran libre y voluntariamente que están conforme con lo estipulado en el presente contrato, en especial en lo referente al precio, fechas de pago, plazo y a los Títulos que se reciben.

Así mismo, las partes dejan constancia que los dividendos en efectivo o en especie y las acciones que se emitan producto de la capitalización de utilidades o reservas generadas previa, durante o posterior a la vigencia del presente contrato, serán entregadas o distribuidas a quien ostente la calidad de accionista o partícipe, al momento de la distribución o capitalización de las utilidades o reservas.

CLÁUSULA OCTAVA: Obligación.- LA VENDEDORA se obliga conjuntamente con **EL COMPRADOR** a suscribir a la fecha de celebración de este convenio, una comunicación en conjunto dirigida a los Representantes Legales de las empresas antes citadas, haciéndoles conocer de la presente transferencia, a fin de que realice la inscripción correspondiente en los libros de Acciones y Accionistas de las compañías en cuestión.

CLÁUSULA NOVENA: Controversias.- Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta por los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación y según el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para constancia de lo estipulado en el presente convenio privado de acciones y participaciones, las partes lo suscriben por duplicado en Guayaquil, el 3 de diciembre del 2018.



Verónica Narcisa Arosemena Arosemena
C.C. No. 0905309829



Guillermo Daniel Baquerizo Arosemena
C.C. No. 0918583899

"RESCILIACIÓN A CONVENIO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES"

Conste por el presente instrumento una resciliación a contrato de compraventa de acciones, el mismo que se otorga libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes. - Intervienen libre y voluntariamente en la celebración de la resciliación al contrato de compraventa, por una parte, la señora **Verónica Narcisa Arosemena Arosemena**, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **Guillermo Daniel Baquerizo Arosemena**, por sus propios derechos, partes a las que se les denominará indistintamente como **LOS RESCILIANTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Antecedentes. - Sirven de antecedentes para la suscripción de la presente Resciliación, lo siguiente:

Los comparecientes con fecha 3 de diciembre de 2018, suscribieron un contrato de compraventa de acciones de 12.480 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00 cada una, de la compañía PROMOTORA INMOBILIARIA PROBAQUERIZO S.A., misma que no se cumplió por no haberse pagado el precio en el plazo convenido.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto. - En razón de los antecedentes expuestos, las partes de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato suscrito, de común acuerdo deciden dejar sin efecto del contrato celebrado el 3 de diciembre del 2018, razón por la que las acciones cedidas regresan a la vendedora en calidad de resciliación de contrato.

Para constancia de lo estipulado en el presente convenio privado de acciones y participaciones, las partes lo suscriben por duplicado en Guayaquil, el 2 de septiembre de 2019.



Verónica Narcisa Arosemena Arosemena
C.C. No. 0905309829



Guillermo Daniel Baquerizo Arosemena
C.C. No. 0918583899

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER, DOMESTICOS

E33334222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROSEMENA GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSEMENA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-12

VERÓNICA Q. DE BAQUERIZO

000704884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº **090530982-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ROSEMENA ROSEMENA
VERONICA NARCISA**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1956-10-13**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**CESAR AUGUSTO
BAQUERIZO SILVA**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F
JUNTA No.

0003 - 168
CERTIFICADO No.

0905309829
CEDULA No.

ROSEMENA ROSEMENA VERONICA NARCISA
APELLIDOS Y NOMBRES

0905309829
12-11-2014

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: SAMBORONDON

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

**ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019**

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091858389-9**

BAQUERIZO AROSEMENA GUILLERMO DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS**
GUAYAQUIL
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO: **1995-05-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE** **E444314442**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAQUERIZO SILVA CESAR AUGUSTO

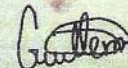
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AROSEMENA AROSEMENA VERONICA NARCISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: DURAN 2013-05-20

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-20

000507179

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 M **0003 - 204** **0918583899**
JUNTA No. CERTIFICADO No. CEDULA No.

BAQUERIZO AROSEMENA GUILLERMO DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: GUAYAS
CANTÓN: SAMBORONDON
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)
ZONA: 1



ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Raúl Paredes
E INDEPENDIENTE DE LA LEY